



ACUERDO REGIONAL N°088-2026-GRJ/CR

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 21.04.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9°, 31° y el literal b) del artículo 36° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas conexas;

Que, el artículo 199° de la Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional, Capítulo XVI, Título IV sobre descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional..."*;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"Los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite..."*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (...)"*, en su artículo 15° de la norma en mención, de las atribuciones del Consejo Regional establece. *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el literal a) del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante, con el artículo 22° y el literal a) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Junín;*

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que indica: *"Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades"*;

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, en el Capítulo II, numeral 1, señala: *"El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local. Asimismo, realiza algunas precisiones y funciones del Comité de Vigilancia. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son: a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional. b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. c. No haber sido condenado por delitos o faltas"*;

Que, el número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espi
TARIO ELECTIVO



- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional N°232-GR/CR, y del Decreto Regional N°08-2025-GRJ/GR se ha desarrollado el proceso de presupuesto participativo regional para el año fiscal 2027, y habiéndose realizado el II Taller descentralizado en las zonas Selva Central, Alto Andino y Valle del Mantaro; en los talleres de trabajo, se llevó a cabo la elección del Comité de Vigilancia y Control del PPBR 2027, eligiendo a los representantes de los segmentos representativos según consta en el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2027:

Que, con Informe Técnico N°004-2026-GRJ/GRPPAT/SGCTP, de fecha 02 de marzo del 2026, la Econ. Antonia Brígida Vega Terrel, Sub Gerente de Cooperación Técnica y Planeamiento, remite al Mg. Percy David Tiza Félix Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el sustento técnico para el reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados 2027, quienes fueron elegidos democráticamente en el II Taller Regional descentralizado que se llevó a cabo de acuerdo al cronograma establecido, y está integrado por los Agentes Participativos Acreditados de la Sociedad Civil conforme a los documentos de la referencia.

Que, con Informe N°276-2026-GRJ/ORAJ de fecha 11 de marzo de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite al Gerente General Regional, la opinión legal que considera procedente reconocer mediante acuerdo regional a los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2027; Que, luego de la exposición el presidente del Consejo Regional Luis Fernando Morales Nieva, propone el siguiente acuerdo: Reconocer, a los integrantes del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados del ejercicio fiscal 2027 con todas las facultades y obligaciones que estable la ley, y su publicación conforme corresponda;

El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los integrantes del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados del ejercicio fiscal 2027 con todas las facultades y obligaciones que estable la ley, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI Nº	ZONA
1	Central de Comités de Mantenimiento de Carreteras del distrito capital de Chanchamayo	Maribel Luz Palacios Arias	20683497	SELVA CENTRAL
2	Municipalidad Distrital de Llaylla	Luis Iván Mauricio Aponte	43999903	
3	I.E. José Faustino Sánchez Carrión	Martha Elizabeth Herrera Aponte	19963746	ALTO ANDINA
4	Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarma	Johny Yurivilca Ricaldi	40616985	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 21 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GRPPAT - SGCTP

PASE A:

HYO, 06 MAY 2026

PARA:

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

